

los fieles (1). El mismo Palestrina escribía un año después en 1556, precisamente para el viernes santo, sus Improperios, que evitan casi todo contrapunto, pero pertenecen al número de las más bellas creaciones del maestro, por lo que toca a la profundidad y viveza del sentimiento (2). El mismo año puso en música las Lamentaciones del profeta Jeremías, asimismo para el canto de la Semana Santa. Es muy posible que escribiera también por este tiempo la misa del Papa Marcelo, y en esto le dirigió el designio de corresponder a los deseos del Papa respecto a la reforma del canto (3).

El progreso que hizo la música sagrada por medio de Palestrina, lo debe, por tanto, en no pequeña parte a los representantes de la reforma eclesiástica. Palestrina se lo recompensó, preservando su celo reformativo de una precipitación. Tampoco después de la misa del Papa Marcelo, enmudecieron en seguida las voces de algunos celosos, que deseaban que se quitara enteramente de los actos del culto la música figurada (4). Es creíble lo que se ha dicho, que Pío IV no estuvo muy lejos de este pensamiento y tuvo intención de presentar al concilio de Trento propuestas en este sentido; pero que las misas de Palestrina habían hecho mudar de opinión al Papa, y ganádole enteramente para el estilo del célebre compositor (5). Con alusión al nombre de pila del maestro, Juan,

(1) Cum autem sacra ipsa a cantoribus non ea qua decet reverentia recitentur, sed magis ab eis cantiones laetitiae cum eorum musicis concentibus proferri viderentur... pontifex ipse, vocatis ad se cantoribus ipsis, eis iniunxit, ut quae his diebus sanctis in mysteriis passionis et mortis Christi recitanda erant, ea rei condecens vocibus referrent, atque etiam ita referrent, ut quae proferebantur, audiri atque percipi possent. Quod quidem ab ipsis cantoribus cum maxima astantium consolatione executioni demandatum est. Massarelli en Merkle, II, 256 s. Cf. Weinmann, loc. cit., 38 s.

(2) Edición completa, tomo XXXI.

(3) Weinmann, 41 s. Bains ha afirmado, que esa misa fué escrita para la congregación de cardenales de 1564, y que su ejecución libró a la música figurada de ser desterrada de los actos del culto divino. El hecho es imposible, pues se puede demostrar que la misa del Papa Marcelo ya existía lo más tarde en 1563. Weinmann, 34 ss.

(4) De aquellos, qui furiosissime clamitant, modos musicos et musicae praeceptores de communi societate hominum eiici debere, habla Mario Corrado en una dedicatoria a Carlos Carafa. Pogiani Epist., III, 194; cf. Ambros, II, prólogo, p. xi. Sobre Fernando I «salvador de la música sagrada» cf. el núm. 21 del apéndice.

(5) Por un tercero supo esto el jesuíta de Cressolles, del mismo Palestrina. Lud. Cresollii Mystagogus, Parisiis, 1629, 627. Haberl en el Anuario de música sagrada, VI (1892), 94. Tomás Schmid en las Voces de María-Laach, 1894, II, 124; cf. IV, 13.

parece haber dicho Pío IV de la misa del Papa Marcelo, que le traía a la memoria las armonías de la Jerusalén celestial que oyó el apóstol San Juan, y que ahora daba a gustar anticipadamente otro Juan (1).

Las excitaciones para la renovación de la música sagrada, que el concilio de Trento había hecho aun sin dictar un extenso decreto, tampoco quedaron sin otros efectos. Principalmente la exigencia de que la letra de los cantos debía ser inteligible a pesar de toda la riqueza del ornato musical, fué admitida por San Carlos Borromeo con otras disposiciones tridentinas sobre la música eclesiástica, en un decreto de su primer concilio provincial de 1565 (2); con éste se difundió por todo el mundo católico y fué repetida por muchos concilios provinciales (3).

También en la misma Roma, los cardenales Borromeo y Vitelli, dirigieron su atención a la música sagrada, por encargo de la Congregación para la declaración de los decretos tridentinos (4). Ciertamente con ello se trataba ante todo más bien de la reforma de la capilla papal que de la reforma de la música: de los que formaban el coro, fueron despedidos catorce y la capilla se redujo al número primitivo de veinticuatro cantores (5). Pero se examinó también el mismo canto a fin de ver si estaba en conformidad con los deseos del concilio tridentino. A 28 de abril de 1565 anota el diario de la capilla, que los cantores pontificios habían ejecutado algunas misas en la morada del cardenal Vitelli, para que se pudiera juzgar si se entendían los textos cantados. Para los dos cardenales no se trataba entonces de dar una decisión sobre si se había de conservar o no la música figurada en la Iglesia; estaban conformes con la música usada hasta entonces, aun con la de Orlando di Lasso, sin embargo de ser éste todavía más libre que

(1) Bains, loc. cit. (v. arriba, p. 38, nota 1); Hojas hist.-pol., XLII (1858), 920 (por desgracia sin indicación de fuentes).

(2) El cotejo del proyecto de reforma sobre la música sagrada (Theiner, II, 122; cf. Pallavicini, 12, 5, 14) con Acta ecclesiae Mediolanensis, I, Bérgamo, 1738, 31 (Hardouin, Collectio Conciliorum, X, 687) demuestra que Borromeo utilizó ese proyecto.

(3) Cf. Hojas hist.-pol., XLII (1858), 920.

(4) Haberl, La comisión de cardenales de 1564 y la Missa Papae Marcelli de Palestrina, en el Anuario de música sagrada, VI (1892), 82-97. Weinmann, loc. cit.

(5) Haberl, 85 s. Sobre el personal del coro de cantores de la capilla pontificia cf. Celani en la Riv. music., XIV (1907), 753 s.

Palestrina. Vitelli en 1561 y 1562 hizo por medio del cardenal Truchsess, que el duque Alberto V le enviara copias de misas de Orlando y mostró por ellas mucho contento, lo propio que Borromeo (1).

No sabemos qué misas ejecutaron los cantores pontificios en la morada de Vitelli, el 28 de abril de 1565 (2). Es probable que no se prescindiera de los trabajos de Palestrina, dado el renombre de que gozaba, y se hace todavía más verosímil, por cuanto en octubre de 1565 se aumentó su gratificación «por las composiciones que había publicado hasta entonces y publicaría en adelante en beneficio de la capilla», de suerte que cobraba todo el sueldo de cantor pontificio, aun cuando no lo era (3).

En los años siguientes todavía se oye hablar algo de los esfuerzos de compositores de buen sentido eclesiástico, por cuidar de la inteligibilidad de los textos cantados. El contemporáneo de Palestrina, Juan Animuccia, maestro de capilla de San Pedro, que compuso también cantos sencillos para el Oratorio de San Felipe Neri, publicó en 1567 un libro de misas, en cuyo prólogo habla del deseo «de algunos» de que se entendieran las palabras que se cantaban. Su trabajo parece haber contentado a la comisión de cardenales, pues al año siguiente por su expresa ordenación tuvo que componer himnos, motetes y misas que «fuesen conformes a la prescripción del concilio tridentino y al nuevo orden del Oficio» (4). El cardenal Borromeo movió a cierto Vicente Ruffo

(1) Weinmann, loc. cit., 29-32.

(2) Del hecho de que en un manuscrito del archivo de la Capilla Sixtina se hallen reunidas tres misas de Palestrina, es a saber, la misa *Illumina oculos meos*, la del Papa Marcelo y una tercera sin título, y la misa del Papa Marcelo muestre la fecha 1565, deduce Baini, que estas tres misas fueron compuestas entonces por Palestrina y cantadas en presencia de Vitelli; y añade que la comisión quería decidir si la música figurada había de seguir aún tolerándose en los actos del culto. Pero ese códice no contiene el escrito más antiguo de la misa del Papa Marcelo (v. arriba, p. 42, nota 3); consta de varios cuadernos, que sólo más tarde, probablemente en 1724, se reunieron y encuadernaron formando un volumen. La misa del Papa Marcelo no es la que lleva la fecha de 1565, sino la «misa sin título», y se puede demostrar que ésta se compuso antes de 1562. La misa *Illumina* lleva este título, porque sus temas están tomados del motete de Andrés de Silva, *Illumina*. Por tanto, no se ha de explicar este título, como lo hace Baini, cual si fuera una oración de Palestrina, en demanda del auxilio divino para salvar la música eclesiástica. Haberl, loc. cit., 89 s.

(3) *Ibid.*, 87.

(4) *Ibid.*, 97. Ambros, II, 600 s.

a componer salmos y misas, que ya en su título anuncian su conformidad con el concilio de Trento (1).

II

Mientras el concilio se hallaba congregado, se había dirigido a Pío IV por parte de los galicanos el reproche de que menoscababa la libertad del sínodo; inculpación que por la conocida agudeza de Lansac alcanzó cierta manera de inmortalidad (2). Pero no faltó en el seno mismo del concilio quien respondiese (3) que con tales hablillas no solamente se mellaba la honra del concilio, sino también hasta se podrían suscitar dudas sobre su validez. Que si el Papa no tenía parte ninguna en el concilio, no era un concilio verdadero, y los decretos conciliares eran nulos y de ningún valor, como en la antigüedad cristiana lo demostraba el ejemplo del pseudoconcilio de 449, llamado el latrocinio de Efeso. Que los que así hablaban, se habían fundado en el falso principio de que el Papa no era, según la ordenación de Dios, cabeza y presidente de los concilios, a quien sobre todo iba dirigida la promesa de la infalibilidad en cosas de fe. Que de este falso principio procedía la opinión de que se debía excluir al Papa del concilio y no habían de ir y venir estafetas entre Trento y Roma, para oír su juicio. En efecto, según los principios católicos, el Papa es cabeza de los obispos; lo es cuando éstos se hallan separados en sus diócesis, y lo es exactamente del mismo modo cuando están reunidos en el concilio. La opinión de que una asamblea de obispos es independiente del Papa y puede dar leyes aun al mismo Papa, no es sino un eco de las teorías que cundían en el siglo xv, de las que no hay ningún vestigio en las fuentes de la fe ni en la antigüedad

(1) Salmi... conformi al decreto del S. Concilio Tridentino, 1574. Haberl, loc. cit., 92; cf. Sylvain, I, 265.

(2) Carta de Lansac a de Lisle, de 19 de mayo de 1562, en Le Plat, V, 169: (qu') il luy plaise laisser les propositions... libres, sans y prescrire aucune limite, ny envoyer le S. Esprit en valise de Rome icy (cf. Pallavicini, 16, 10. 12). Semejante agudeza ya es usada en el conclave de Julio III; cf. nuestros datos del vol. XIII, 51, nota 1.

(3) El obispo de Tortosa, Martín de Córdoba de Mendoza, en su carta al secretario Gonzalo Pérez, fechada en Trento a 20 de agosto de 1562, en Colección de documentos inéditos, IX, 278. Las explicaciones de Córdoba se refieren precisamente al chiste de Lansac, que Su Santidad envía el Espíritu Santo acá en valija.

cristiana. Algunos dicen, escribía Pío IV de su propio puño a Felipe II (1), que el concilio no es libre, porque quieren un concilio hugonote o protestante o luterano. En realidad es libre, y cada cual dice y propone cuanto le ocurre, en tal grado, que de ahí se origina una gran confusión; algunos han llegado a mostrarse hasta insolentes y no parecían intentar otra cosa que la destrucción de la Sede Romana. Añade el Papa que por eso procederá tranquilamente y cuidará de hacer una reforma rigurosísima que hará levantar el grito a toda la curia.

Ciertamente la ejecución de los decretos tridentinos no podía ser obra de un solo pontificado. Pero el mérito de haber dado principio a ella de un modo resuelto y decisivo, no se puede disputar al Papa Médicis. Con la incondicional confirmación del concilio y la constitución de una diputación especial de cardenales para velar por la reforma, se había preparado su ejecución y puéstola sobre un firme fundamento. Pío IV completó todavía estas ordenaciones, declarando el 17 de febrero de 1565 suprimidos todos los privilegios que estaban en contradicción con los decretos tridentinos (2).

Luego al punto comenzó la diputación del concilio a desempeñar su cargo. Desde el 8 de octubre de 1564 hasta el 31 de agosto de 1565, su secretario Pogiani tuvo que enviar 67 decisiones, las más a obispados italianos y españoles; las cuales dan testimonio de que la diputación de cardenales satisfacía exactamente según la mente del concilio, a las dudas y quejas que el Papa le remitía para su contestación, y que en las diócesis se ponían manos a la obra para introducir las reformas tridentinas. Se comienza a combatir la acumulación de beneficios (3), a instar la residencia

(1) en 1.º de junio de 1562 (Colección de docum. inéd., IX, 243 s.): Circa il concilio sapemo che alcuni dicono che non è libero, perchè vorriano que el fusse ugonotto o protestante o luterano... Provedendo d' ogni reformatione conveniente etiam rigorosissima et che fa gridare tutta la corte. Cf. la carta de Pío IV a Felipe II, de 23 de mayo de 1562 (ibid., 197 s.).

(2) Bull. Rom., VII, 277 s., donde empero está falsamente resuelta la fecha ab incarnatione, y la bula no se halla colocada en su debido lugar. Esto se deduce por el hecho mismo de que el párrafo 3.º de la bula habla de privilegios que fueron concedidos después del término, en que el concilio comenzó a obligar, esto es, después del 1.º de mayo de 1564 (cf. ibid., 299). Por tanto, la bula no puede haberse publicado el 17 de febrero de 1564. La fecha exacta se halla en el Magnum Bull. Rom., II (Luxemburgo, 1742), 145 s. Cf. Nilles en la Revista de teología católica, XXV (1901), 1 ss.

(3) Pogiani Epist., III, 341, n. 11; 348, n. 22; 363, n. 48, etc.

de los obispos (1), a visitar las Órdenes religiosas (2) y a fundar seminarios (3).

Más importante que todas estas disposiciones particulares fué la renovación radical de los funcionarios romanos, la reforma de la curia romana, tan frecuentemente exigida y tan decididamente prometida por Pío IV.

Poco después de la terminación del concilio de Trento, el más tarde cardenal Commendone trazó un cuadro de las circunstancias de la corte pontificia, en el cual resaltan con mucha claridad especialmente las causas de los males y la dificultad de dominarlos (4). Ningún lugar del mundo, así da comienzo a su exposición, es más favorable suelo para medrar y enriquecerse que cabalmente Roma; en aquella corte mayor número de gente laboriosa de toda clase llega al término de sus deseos, que en ninguna otra corte o en otra alguna república; a todos están aquí abiertas las puertas (5).

El fundamento de este carácter en cierta manera democrático de la Ciudad Eterna, está según Commendone en la naturaleza del gobierno supremo. Ciertamente el poder del Papa a nadie es responsable en la tierra, pero alcanza este poder por la elección de los cardenales. Aunque ahora se ve súbitamente en gran manera elevado sobre sus iguales, debe no obstante su encumbramiento a los que todavía ayer eran sus iguales y, por tanto, está inclinado, por lo menos al principio, a usar de su poder solamente de un modo mesurado, y esto tanto más cuanto que con frecuencia es elegido Papa un cardenal de quien menos se esperaba que lo iba a ser. Mas con esto se imprime en general un carácter popular a toda la administración pública. Como en una república, cada cual puede concebir esperanza de obtener los más elevados puestos. De ahí procede también la libertad para hablar y obrar cada uno a su manera, que a todos se concede en Roma; de ahí el afán

(1) Cuando Pío IV oyó que en el reino de Nápoles se descuidaba la obligación de residencia con tácita tolerancia de los arzobispos, dió orden al nuncio de proceder contra aquellos obispos. Decreto de 30 de junio de 1565, en Pogiani Epist., I, 359 s., n. 42 s.

(2) Ibid., 341, n. 9.

(3) Cf. abajo, p. 69 s.

(4) * Discorso sopra la Corte di Roma, *Bibl. Casanatense de Roma*; cf. el núm. 40 del apéndice.

(5) * Discorso, p. 230^b.

de los solícitos cortesanos por procurarse el favor de todos; de ahí los gastos que para este fin hacen a menudo, superiores a su hacienda (1).

Además, personas de toda suerte pueden adquirir grandes honores y bienes en Roma. La riqueza y el descender de una familia de la que ya ha salido un cardenal, dan derecho ciertamente a esperar altos puestos; pero también el poco acomodado, con tal que sea hábil, puede lisonjearse con las mayores esperanzas. Pues mientras en otras cortes, sólo son necesarios dos funcionarios de formación literaria, un secretario y un auditor, el gobierno pontificio ha menester de toda una multitud de auditores de la Rota, referendarios para las Signaturas de gracia y justicia, sustitutos, gobernadores, comisarios, auditores para los Estados de la Iglesia, finalmente, cardenales para ambas Signaturas, y todos éstos han de estar bien preparados en el conocimiento del Derecho. Los ricos y nobles no se dedican de buen grado a los estudios eruditos, por lo cual precisamente a los menos acomodados está abierto en Roma el más ancho camino. Cuando uno es hábil, sea de origen alto o bajo, puede hacer carrera (2).

Roma es, por consiguiente, la ciudad de las diversidades y más extremas diferencias (3), y este rasgo característico se acrecienta todavía por cuanto los Papas las más de las veces ascienden al trono en su ancianidad y, por tanto, el gobierno está sujeto a frecuentes cambios. Pero por la incomparable plenitud de poder del Papa, todo cambio va acompañado de mayores mudanzas que en otra parte alguna. Tales transformaciones son semejantes a las que acontecerían si en una capital el príncipe mudase frecuentemente de domicilio, y en cada traslado se hubiesen de cambiar todas las calles, de suerte que desembocasen siempre en la nueva residencia, para lo cual se derriban luego casas, se dividen palacios, las calles antes desiertas se llenan de animación, y las animadas quedan solitarias (4). Además, los cardenales eligen a menudo intencionadamente un Papa que, en ciertas cosas, es precisamente lo contrario de su predecesor, ora porque desean una mudanza, ora porque los defectos y exageraciones del Papa difunto

(1) *Ibid.*, p. 233.

(2) *Ibid.*, p. 233^b.

(3) *le quali conditioni tutte insieme fanno molto varia la republica (*ibid.*, p. 234^b). Formóse el refrán: A Roma g'í estremi (*ibid.*, p. 230^b).

(4) *Ibid.*, p. 234^b.

han hecho desagradable su manera de gobernar. Mas con el modo de ser y pensar de la cabeza se cambia también el proceder de la corte y muchas otras cosas, hasta en la vida privada. Por eso se obligan por contratos sólo de por vida, y si alguna vez ocurre una excepción, los herederos venden, no obstante, presto las posesiones adquiridas en Roma, ya porque no pueden hacer nada con ellas, ya porque no quieren permanecer en esta ciudad (1). Así en Roma todo está en constante movimiento; hasta las casas, calles y plazas mudan a menudo de nombre, y aun aquellas partes de la ciudad que nada tienen que ver inmediatamente con la corte, son arrasadas a la vorágine por las clases que dan la ley. Por eso un amigo de Commendone solía decir que no sabía si el tiempo constantemente variable de Roma causaba la inconstancia de la curia, o si las incesantes mudanzas de la curia misma tenían influencia en el tiempo (2).

Así Roma, según la expresión de Commendone, casi no era ya una ciudad propiamente dicha, sino más bien un sitio donde los forasteros vivían juntos por largo tiempo, y donde al modo que en una feria o dieta, todo se hallaba en continuo movimiento (3). Personas de todas las cualidades eminentes y de todos los vicios, en las que tanto abundaba todavía el fin de la época del Renacimiento, afluyen allá para probar fortuna; llegadas al término de sus deseos, se distinguen de los legos por la posesión de una prebenda o acaso por las sagradas órdenes, pero no por sus costumbres; eran hechos clérigos o prelados antes de conocer ni siquiera el nombre de su oficio (4). Falta cabalmente una educación con espíritu sacerdotal (5).

Como hondísima raíz de todos los abusos que en la época del Renacimiento había en la curia, designa Commendone su aseglaramiento. El Papa y los cardenales, dice, quieren igualarse demasiado a los príncipes seculares (6), parece haberse olvidado

(1) *Ibid.*, p. 235^a.

(2) *Ibid.*, p. 235^b.

(3) *si questa città fosse veramente città, et non più tosto una lunga cohabitazione di huomini forastieri, simile ad uno mercato, overo ad una dieta con uno continuo flusso (p. 245).

(4) *essendo prima fatto chierico, o prelato, ch'egli intende pure il nome del l' officio che prende (p. 237^b).

(5) *Ibid.*

(6) *Le cagioni principali, che spingono fuori del cammino il Pontifice, credo che siano due, la prima, di voler vivere secolarmente et governare

que el fin de todos los cargos y rentas eclesiásticas es el servicio de la religión, y que a la religión sólo se la puede servir en primera línea por medio de la ciencia y de la virtud (1). Así acontece que los empleos honrosos y prebendas de la Iglesia se consideran como medios para enriquecer a los parientes, para remunerar a los servidores abnegados, para formarse un partido en el Colegio cardenalicio y para influir en la elección del sucesor. Por tanto se promueve luego a personas que en nada se señalan menos que en la ciencia y la virtud, y para enriquecer a algunos ahijados, los colman de toda una multitud de beneficios (2). La consecuencia de todo esto es que la estima del Papa y de los cardenales había de decaer notablemente (3).

Pero según la opinión de Commendone, la culpa de la decadencia del estado de la Iglesia alcanza también en no pequeña parte a los legos, que tanto claman contra la corrupción de la curia. Los más de los cargos honrosos y prebendas se han hecho hereditarios en ciertas familias (4), y se dispone de ellos como de una propiedad privada. Especialmente en las últimas horas de la vida del cabeza de familia, parientes y amigos se apiñan en torno del lecho del moribundo, y le asedian con ruegos, pidiéndole que conserve los bienes eclesiásticos de la familia; quien no condesciende con ellos, es tenido por vituperable (5). Se ha formado la opinión de que la Iglesia no debe poseer generalmente bienes temporales (6); por eso los príncipes consideran los bienes eclesiásticos como propiedad suya, los buenos creyendo que los emplearían mejor que la Iglesia, y los malos por codicia y por cierta manía de usurpar toda inmunidad (7). Por tanto, la curia no tenía ya la libre disposición de las prebendas, el Papa se hallaba en la desgraciada

anchora lo Stato nella maniera che fanno i Principi secolari et ragunare thesori, et cercar gloria non conveniente..., la seconda è il poco amore che ordinariamente si suole avere alle cose, che non sono proprio nostre. Discorso, p. 238^a.

(1) Ibid., p. 236^a, 237^a.

(2) Ibid., p. 238^a. Sobre el nepotismo se habla extensamente en la p. 240 s.

(3) Ibid., p. 246^a.

(4) *la maggior parte degli honori et de benefitii si fanno hereditarii, et si tengono molto tempo in una famiglia. Ibid., p. 237^b.

(5) Ibid., p. 244^b.

(6) Ibid., p. 243^b.

(7) Ibid., p. 244^a.

necesidad de haber de acomodarse a las propuestas de los príncipes, o si no, de proceder con toda clase de consideraciones, para salvar por lo menos lo esencial de la jurisdicción eclesiástica (1). Demás de esto, la mayor parte de los cargos y rentas eclesiásticas se hallaban en poder de los príncipes, muchos clérigos se ponían por esta causa al servicio del poder civil (2), la curia misma estaba dividida, porque los príncipes tenían en ella sus partidos; el Papa no tenía seguridad ni siquiera de sus enviados y nuncios, pues también ellos se dejaban a veces inducir a defender por lo menos en algunos puntos, más la causa de los príncipes que la de la Iglesia; tampoco en la misma Roma se podía ya conceder a los cardenales aquella parte en el gobierno de la Iglesia que tenían antes; más bien se habían de considerar como muy honrados amigos de los príncipes, que como apoyos del gobierno eclesiástico (3).

Mientras los altos prelados consumen las rentas de los cargos eclesiásticos, el ejercicio de los deberes de los mismos se deja a mercenarios mal pagados e indignos. El clero secular está tan lleno de tales personas como los monasterios de monjes indignos que suministran a la herejía sus mejores predicadores (4). Es indicio peligroso del predominio del espíritu poco cristiano la exagerada veneración del antiguo paganismo. Se dedican elogios a hombres que antes se habrían de llamar monstruos que meros criminales. Se llega hasta avergonzarse de los nombres de pila cristianos, que algunos han trocado por los de grandes hombres paganos (5). Aun tales pequeñeces dan testimonio de cuán enaje-

(1) *Per la qual cosa è la corte caduta in una miserabile necessità di concedere i beneficii hora ad istanza de'Principi, hora secondo la diligentia degli avvisi per mantenere la giurisdizione nel modo che si può. Ibid., p. 246^a.

(2) Ibid., p. 247^a. Cf. la prescripción del concilio de Trento, sess. 25, de ref., c. 17, contra aquellos prelados que se olvidan hasta tal punto de la dignidad de su estado, que se convierten en servidores de los ministros y funcionarios reales.

(3) Ibid., p. 247^{ab}.

(4) Ibid., p. 247^b.

(5) *E piacesse a Sua Divina Maestà che tale non fosse hormai la corruzione presente, che non si dovesse ragionevolmente temere che dentro quest' abisso ò poco lungi si trovino grandissimo numero di huomini; conciossia cosa che, come inanzi la pestilenza si sente la mala dispositione dell'aere e putrefatione dell'humori, così ancora si scopre una certa gentilità e nell'opinione e ne i costumi, che dà verisimile inditio, considerando le tante memorie che si honorano et si fanno di coloro che furono più tosto mostri che huomini scelerati, con molto maggior laude di essi e desiderio et ammiratione della lor gloria che di quella de'martiri et de gli apostoli; et passa tanto avanti che alli